



Exp. 16-06-14133

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, en contra de la Resolución n° 210/06 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas, por el Prof. FABIÁN HUMBERTO NEGRELLI, legajo 36885, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 124/125 se ha agregado contrato de locación de servicios por el cual se contrató al recurrente para la Coordinación del Ciclo de Nivelación 2007, durante el período 1° al 31 de octubre de 2006 y en el que se fijó un precio de pesos un mil quinientos (\$ 1.500), que es el importe que da cuenta el recibo obrante a fojas 104;

Que el H. Consejo Directivo al momento de dictar la Resolución n° 210/06, actuó dentro del marco de sus atribuciones, pues el referido contrato estaba vencido y por lo tanto dicha resolución no modifica ninguna situación anterior, por el contrario, la crea siendo ello plenamente válido;

Que en función de ello, dadas las condiciones contractuales en las que se encontraba el Prof. Negrelli, con relación a la Coordinación del Ciclo de Nivelación (contrato de locación de servicios obrante a fojas 124/125, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2006 –no tenía contrato vigente- y cuyo precio fue cancelado según recibo de fojas 104), se advierte que no había principio de ejecución y por lo tanto el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas, tiene razón al considerar que de acuerdo a la RHCS n° 514/06, la designación del Coordinador del Ciclo de Nivelación debía hacerse en cargos y no por la modalidad de locación de servicios;

Que existiendo designación del Prof. Negrelli en los términos establecidos en la Resolución HCD n° 189/06, correspondía fijar la remuneración del docente desde la fecha de vencimiento del contrato (31 de octubre de 2006) hasta la finalización del Ciclo de Nivelación y por supuesto con un régimen remuneratorio adecuado a la RHCS n° 514/06, que el recurrente no acepta;

Que queda claro entonces, que la designación establecida en la RHCD n° 189/06 no se opone a la RHCD 210/06, que el docente recurre, sino por el contrario, se complementan;

Que en relación a las horas cátedra y atento lo informado por Secretaría Académica a fojas 119/121, las mismas no han sido prestadas por el Prof. Negrelli porque incurriría en incompatibilidad, según expresiones del propio docente, por lo tanto al no haber sido trabajadas no corresponde su pago;

Que a fojas 140 el Prof. Negrelli formula una nueva presentación, en la que expresa una serie de consideraciones relativas a la suscripción del referido contrato; sobre la designación de docentes y denuncia por discriminación en su contra en la que menciona a la señora Decana de esa



Exp. 16-06-14133

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Unidad Académica y sin dar nombres, a varios de los Consejeros que conforman el H. Consejo Directivo;

Que en virtud de ello se requirió a la Facultad de Lenguas que emitiera un informe circunstanciado sobre las designaciones efectuadas en los Ciclos de Nivelación y sobre la denuncia que en esta instancia se formula;

Que la Secretaría Administrativa de la Facultad de Lenguas emite un informe donde se resume de manera acabada lo acontecido con estos actuados a fojas 207/210 y rechaza las denuncias formuladas por el docente Negrelli, justificando acabadamente la actuación de la Unidad Académica (fojas 209 pto 2 y 3)

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nsº 36547 y 38818, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. FABIÁN HUMBERTO NEGRELLI, legajo 36885 y en consecuencia, ratificar las resoluciones del H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas dictadas bajo los números 210/06 y 102/07.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

*sl*  
*Jhon Boretto*  
**Mgter. JHON BORETTO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

*Silvia Carolina Scotto*  
**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESOLUCIÓN NRO: 141**